



Asamblea General

Distr. general
30 de septiembre de 2002

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 41 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/57/L.2/Rev.1 y Add.1)]

57/2. Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno y los jefes de delegaciones que participamos en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 16 de septiembre de 2002, hemos examinado la forma de prestar apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹, que es un programa de la Unión Africana. Esta reunión forma parte del examen y evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990², en este quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea.
2. Reafirmamos nuestro compromiso con la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000³, y con los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, que expresan nuestra aspiración colectiva a un mundo mejor en el que todos los pueblos puedan vivir en paz y dignidad.
3. Volvemos a comprometernos a satisfacer las necesidades especiales de África reconocidas en la Declaración del Milenio, la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible, aprobada el 18 de julio de 2001⁴, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobado el 22 de marzo de

¹ A/57/304, anexo.

² Resolución 46/151, anexo, sección II.

³ Véase resolución 55/2.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 29.

2002⁵, y el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, aprobado en la Cumbre el 4 de septiembre de 2002.

4. Acogemos con beneplácito la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, como una iniciativa dirigida y gestionada por la Unión Africana y de su propiedad, y reconocemos que se trata de un compromiso serio para abordar las aspiraciones del continente, según lo decidido por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Lusaka del 9 al 11 de julio de 2001.

5. Acogemos con satisfacción el compromiso de los países africanos, de adoptar medidas efectivas y concretas mediante, entre otras cosas, el establecimiento de varios mecanismos institucionales y la elaboración de estrategias para la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África. Este compromiso refleja el reconocimiento de que la responsabilidad principal de la aplicación de la Nueva Alianza incumbe a los gobiernos y pueblos africanos.

6. Afirmamos que el apoyo internacional a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África es esencial. Si bien reconocemos el apoyo expresado o prestado hasta ahora a la Nueva Alianza, instamos al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que presten asistencia en la aplicación de la Nueva Alianza.

7. Exhortamos al Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado del examen y evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 a que examine de qué modo las Naciones Unidas organizarán su apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y adoptarán decisiones a este efecto.

*11ª sesión plenaria
16 de septiembre de 2002*

⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.